

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.445)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Daniela León, Manuel Sciutto y Rodrigo López Molina, mediante el cual crea el “Servicio de Orientación Interdisciplinario para Personas con Discapacidad”.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: “**Visto:** Las innumerables solicitudes de vecinos y vecinas de la ciudad de Rosario con respecto a cuestiones y problemáticas relacionadas al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

La necesidad de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a una vida con autonomía; y

Considerando: Que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y las barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

Que en reiteradas ocasiones, las personas con discapacidad se encuentran en grandes dificultades frente a la falta de información clara y precisa sobre sus derechos.

Que es obligación los Estados Partes tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por la República Argentina por medio de la Ley Nacional Nº 26.378 y perteneciente al bloque de Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, a partir de la Ley Nacional Nº 27.044.

Que la inclusión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad al bloque de jerarquía constitucional afirma un compromiso ineludible para continuar avanzando en el desarrollo de políticas públicas que garanticen los derechos de todas las personas con discapacidad.

Que asimismo, también es obligación promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de sus derechos a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Que las personas con discapacidad tienen el derecho a la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.

Que la Ordenanza 3.745, promulgada el 10 de enero de 1985, dispone en su artículo 5º que la Municipalidad de Rosario, a través de sus organismos dependientes, prestará a las personas con discapacidad orientación o promoción individual, familiar y social.

Que por ende, a lo largo de su historia legislativa, la ciudad de Rosario siempre ha sido un municipio vanguardista en materia de protección de los derechos de las personas con discapacidad y en este caso puntual, ya en 1985 se apuntaba a brindar orientación de las mismas frente a cuestiones concretas que enfrentan en diferentes ámbitos de su vida.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el “Servicio de Orientación Interdisciplinario para personas con discapacidad” en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.

Art. 2º.- El Servicio de Orientación Interdisciplinario creado por la presente Ordenanza tendrá como objetivo el asesoramiento a personas con discapacidad y/o sus familiares, a Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales en diferentes materias, entre estas, la materia jurídica relativa a la discapacidad, acerca de:

- Asignaciones y pensiones nacionales y provinciales;
- Acceso al transporte;
- Accesibilidad;
- Inserción laboral;



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

2

- Salud y obligatoriedad de la prestación de servicios de las obras sociales, prepagas y PROFE;
Acceso a la justicia;
- Casos de discriminación;
- Acceso a la educación.

Art. 3°.- El Servicio de Orientación Interdisciplinario funcionará bajo la órbita de la Dirección de Inclusión para personas discapacidad de la Municipalidad de Rosario.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza a los efectos del efectivo cumplimiento y funcionamiento de la misma.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 15 de octubre de 2015.-

CM 13
REALIZÓ
Vº Bº

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 224.711-P-2015-C.M.



Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 35521/C/2015

Fs. 03

Rosario, 09 de noviembre de 2015

DIR Asuntos Legales y Admi.
VISADO <i>[Firma]</i>
3.2.10

Habiendo quedado firme por imperio de la ley 2.756, la Ordenanza Nº 9.445 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 15 de octubre de 2015, cúmplase, dése a la Dirección General de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

[Firma]
Dr. PABLO JAYKIN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



[Firma]
Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario